

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las nueve horas con dos minutos del día veinticinco de marzo del dos mil veintiuno.

Por recibido el memorándum referencia DTHI(UATA)-0232-2021 de fecha 23/03/2021, suscrito por la Directora Interina de Talento Humano Institucional, por medio del cual remite copia del Instructivo para el Otorgamiento de la Compensación Económica por Servicios Prestados al Órgano Judicial, el cual consta de 11 folios útiles.

*Considerando:*

**I.** En 16/03/2021, el señor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX presentó a esta Unidad por medio del Portal de Transparencia de Órgano Judicial, la solicitud de información número 156-2021 por medio de la cual solicitó:

“1. SOLICITO UNA COPIA DEL INSTRUCTIVO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR SERVICIOS PRESTADOS EN EL ÓRGANO JUDICIAL. 2. ¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO INTERNO QUE SE SIGUE DESDE QUE UN EMPLEADO PRESENTA SU RENUNCIA VOLUNTARIA, SOLICITANDO LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA PREVISTA EN LA LEY DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR SERVICIOS PRESTADOS EN EL ÓRGANO JUDICIAL, HASTA LA CULMINACIÓN DEL TRÁMITE? POR FAVOR DESCRIBIR CADA ETAPA DE DICHO PROCEDIMIENTO INTERNO. 3. QUISIERA SABER SI LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA DECLARACIÓN JURADA QUE PRESENTAN LOS EMPLEADOS QUE DESEAN BENEFICIARSE DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA EN MENCIÓN, ES VERIFICADA Y, DE SER ASÍ, ¿CÓMO LA VERIFICAN?” (sic)

**II.** 1. Por medio de resolución referencia UAIP/156/RPrev/394/2021(1) de fecha 16/03/2021, se previno al peticionario que debía aclarar respecto de las peticiones 2 y 3 de su solicitud, qué información pública pretendía obtener respecto de estos requerimientos, considerando que el art. 6 de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que únicamente es posible brindar la información en poder de esta institución que se encuentre contenida en “documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registro que documenten el ejercicio de las facultades o actividades, que consten en cualquier medio...” y lo requerido, no reúne estas características, pues reviste aparente naturaleza de asesoría sobre el procedimiento a seguir en casos de compensación económica, lo cual escapa al ámbito de competencia de esta Unidad.

2. Es así que, por medio del foro de Seguimientos de Solicitudes de Información fecha 18/03/2021, el usuario respondió:

“NEMA: Contestando prevención. Ref.: UAIP/156/RPrev/394/2021(1) UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ÓRGANO JUDICIAL: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, de generales conocidas en el presente procedimiento, atentamente EXPONGO: i. Que he sido notificado de la resolución emanada por esa entidad, a las doce horas con seis minutos del día dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, en la que se me previene para que subsane la observación plasmada en el romano II de la misma. ii. A efecto de responder a la prevención realizada, me pronuncio en el sentido siguiente: Que he buscado en internet y en el portal de transparencia del Órgano Judicial, si la información plasmada en los números 2 y 3 de mi petición de información número 156-2021, ha sido publicada en algún archivo, sin embargo, no he podido encontrarla, siendo por ese motivo que he iniciado el presente trámite. En ese sentido, al no ser empleado del Órgano Judicial y mucho menos del área encargada de realizar el trámite concerniente a recibir las renunciaciones voluntarias de los empleados y, oportunamente, brindarles la compensación económica prevista en la Ley a la que hice referencia en mi solicitud; me veo imposibilitado para hacer mención de documentos específicos en los que esté contenida la información que necesito, ya que desconozco si existen. Dicho lo anterior, solicito a esa Unidad que consulte con el área del Órgano Judicial encargada de tramitar las renunciaciones voluntarias y de entregar las compensaciones económicas, si la información pública que requiero en los números 2 y 3 de mi solicitud, se encuentra inmersa en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones o en todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico; para que en caso de que sea positiva la respuesta, me sea proporcionada la documentación que corresponda. Por lo antes manifestado, respetuosamente PIDO: - Admita el presente escrito. - Tenga por subsanada la prevención efectuada. - Se continúe con el trámite de ley” (sic).

**II.** Por medio de resolución con referencia UAIP/156/RAdmisión/404/2021(1) de fecha 18/3/2021, se admitió parcialmente la solicitud de información, en virtud que de las peticiones 2 y 3 de la solicitud del ciudadano, no reunían las características de información pública y por tal razón fueron denegadas; se emitió el memorándum referencia UAIP/156/296/2021(1) de la fecha antes mencionada, dirigido a la Dirección de Talento Humano Institucional de esta Corte, requiriendo la información solicitada.

**III.** En ese sentido, visto que la Dirección de Talento Humano Institución ha remitido la información solicitada y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Con base en los arts. 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

a) *Entréguese* a la persona solicitante el memorándum relacionado en el prefacio de esta resolución, así como la información anexa la cual consta de 11 folios útiles.

b) *Notifíquese.*

  
  
Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni  
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.